



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 167 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Licitación de contrato de obras OB 82/16.....	2
Licitación de contrato de obras OB 90/16.....	3
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-Petición de María Piedad Ibarra Ruiz.	6

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 862/15	6
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos nº 1.209/15	7

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.-Delegación de funciones de Alcaldía en periodo vacacional	7
GRANADA.-Aprobación de la convocatoria de Becas Madres Jóvenes Estudiantes 2016-2017.....	11
Convocatoria de subvenciones 2016 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Líneas 4 y 5)	12

Convocatoria de veinte de Huertos de Ocio en Parque de las Alquerías (La Chana)	14
MOCLÍN.-Cuenta General de 2015.....	7
Aprobación inicial del Presupuesto 2016.....	8
MURTAS.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de velatorio	8
TORVIZCÓN.-Aprobación definitiva de la tasa de la ordenanza de basura de cortijos	9
VEGAS DEL GENIL.-Cese de Teniente de Alcalde y delegación de servicios.....	10
Aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/2016/3/CCE.SC y plantilla.....	10
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Exposición de Cuenta General de 2015.....	11
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de tasa de servicio suministro, saneamiento y depuración de aguas de Almuñécar.....	1

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" DE SALOBREÑA.-Convocatoria a asamblea general ordinaria	11
--	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.226

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2016 de Almuñécar 163, Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 17 de agosto de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.231

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras OB 82/16***EDICTO**

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y código postal: 18014 Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 82/16.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción: obra 2014/2/PPOYS-148 "Piñar, pavimentación de la Avda. de Andalucía de Bogarre".
- c) División por lotes y número de lotes: no.
- d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
- e) Plazo de ejecución: un mes.
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) CPV: 45230000 - Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.
- Criterios de adjudicación:
- 1. Propuesta económica (a introducir en el sobre 2):
 - Precio más bajo
- Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 81.408,26 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 81.408,26 euros, IVA excluido, IVA (21%) 17.095,74 euros.
 - b) Importe total: 98.504,00 euros
 - Precios unitarios, en su caso:
6. Garantías.
- Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G; Subgrupo 3; Categoría: 1
- O bien,

- Solvencia financiera, técnica y profesional:

Solvencia técnica: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación -Grupo G, Subgrupo 3-) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 81.408,26 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

Solvencia financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 81.408,26 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (anexo III del PCAP), y otros documentos (si los exige el pliego de cláusulas administrativas particulares).

- Sobre 2. Proposición económica.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proposición económica (anexo II)

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 2 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 24 de agosto de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.232

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 90/16

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 90/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: 2016/2/ASRPC/1-20 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3101 DE GR-3424 A PUERTO LOBO. REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 6+000 AL P.K. 9+300"

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: ver pliegos/proyecto.

e) Plazo de ejecución: dos meses (2).

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

Fase 1 (Sobre 2): criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 45 puntos)

Calidad Técnica de la Oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1. Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2. Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3. Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4. Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5. Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6. Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1. Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2. Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3. Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1. Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2. Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3. Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1. Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2. Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fase 2 (Sobre 3): Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos)

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta eco-

nómica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00%. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el pliego de cláusulas administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fraccio-

nes de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 206.611,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 206.611,57 euros

Importe total: 250.000,00 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: no.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: sí.

La solvencia técnica deberá acreditarse de la siguiente forma:

Solvencia técnica: relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - Subgrupo 4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 206.611,57 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

Solvencia financiera: volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 206.611,57 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar y otros documentos (si los exige el pliego).

* Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* Sobre 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (anexo I, apartado H, fase 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (anexo II, fase 2).

*(Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares).

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 24 de agosto de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.096

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas expte. M-1616/2016

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-1616/2016

Peticionario: María Piedad Ibarra Ruiz

Uso: agropecuarios, regadíos. Superficie regable (5,0295 ha)

Volumen anual (m³/año): 21.626

Caudal concesional (l/s): 2,163

Captación:

- T.M.: Zújar. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: 05.11 Baza-Freila-Zújar

- Coordenadas ETR89 X UTM: 512.787; Y UTM: 4.153.668

Objeto de la modificación: añadir la parcela 1045 del polígono 8 del término municipal de Zújar (Granada) a la zona regable, sin que ello suponga un aumento de superficie de riego ni de volumen otorgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 862/15

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal (250.2) 862/2015, seguido a instancia de Schindler, S.A. frente a Armifrado 2008, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 68/16

En Granada, a once de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, M^ª Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Granada los presentes autos de juicio verbal seguidos con el nº 862/15, a instancia de la entidad Schindler, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Aurelio del Castillo Amaro, y asistida por el Letrado D. Francisco Javier Cobos Herrero, frente a la entidad Armifrado 2008, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia de la entidad Schindler, S.A., frente a la entidad mercantil Armifrado 2008, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.095,84 euros, que devengará el interés moratorio consistente en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco de Santander nº 1738/0000/13/0862/15, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Es-

tado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Armifrado 2008, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 14 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Notificar sentencia juicio verbal núm. 1.209/15

EDICTO

En el presente procedimiento verbal 1.209/2015, seguido a instancia de Ricoh España, S.L.U., frente a Automáticos Marino, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 63/2016

En Granada, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Vistos los presentes autos sobre reclamación de cantidad por la Sra. Juez de Primera Instancia nº 9 de esta ciudad y su partido, D^a Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de Ricoh España, S.L.U., representada por la Procuradora D^a María del Carmen Adame Carbonell y defendida por el Letrado D. Isaac Trapote Fernández contra Automáticos Marino S.L. en rebeldía. (...)

FALLO: Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por Ricoh España, S.L.U., contra Automáticos Marino, S.L., debo condenar y condeno a la mencionada demandada a abonar a la parte actora la suma de tres mil ciento treinta y cinco euros y cincuenta y dos céntimos de euro (3.135,52 euros) más los intereses mencionados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución desestimando la pretensión de condena al pago de las mensualidades que se sigan devengando. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá en el plazo de veinte días siguientes ante este Juzgado para su conocimiento por la AP de Granada.

Y encontrándose dicho demandado, Automáticos Marino S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 6 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.168

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución de Alcaldía delegando funciones de Alcaldía en periodo vacacional

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER, Que por esta Alcaldía y con motivo del periodo vacacional, se ha dictado la resolución nº 779, RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Con motivo del periodo vacacional de esta Alcaldía, y a fin de mantener el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en la legislación vigente: artículos 23.3 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los requisitos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 44 del propio Reglamento.

DISPONGO:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 25 al 31 de agosto de 2016, ambos incluidos, en la Teniente de Alcalde, D^a Rosa M^a Félix Gutiérrez-Pleguezuelos.

Segundo. La presente delegación surtirá efecto a partir del día 25 de agosto de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Tercero. Notifíquese la presente al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo en Atarfe, en fecha al margen (documento firmado electrónicamente).

Atarfe, 23 de agosto de 2016.-Fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.164

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moclín, 18 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 5.167

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de agosto de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moclín, 18 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 5.171

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la tasa por servicio de velatorio

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas (Granada).

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial, se considera definitiva-

mente aprobado el mismo. Publicándose a continuación el texto de la ordenanza.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la Prestación del Servicio de Tanatorio Municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios públicos en el velatorio municipal, especificados en las tarifas a que alude el artículo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.2 y 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso de que procediesen sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será de 300 euros por cada uso de la sala de velatorios, cuando el particular no tenga contratado un seguro por decesos y de 500 euros en el caso contrario.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna de la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN E INGRESO.

Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del Velatorio Municipal, se realizará el ingreso de la tasa en el plazo máximo de quince días desde la petición del uso

de las instalaciones municipales. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto. En caso de no realizar el ingreso en los quince días siguientes al del término del uso del velatorio se iniciará el procedimiento ejecutivo.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Como obligación deberá respetar y usar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipamiento en general del velatorio, así como abonar la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen Sancionador Tributario, conforme dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Murtas, 17 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 5.216

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Aprobación definitiva tasa ordenanza basura cortijos

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión ordinaria del día 29 de junio de 2016 de la Ordenanza nº 33 (recogida de basura a cortijos) y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 19 de julio de 2016 (nº 136), a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 20.4.s, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos a cortijos del término de Torvizcón.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º

1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales en el diseminado o cortijos de Torvizcón.

2. Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local. Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. La cuota tributaria está determinada por la siguiente

Tarifa

Prestación del servicio en viviendas familiares: 59,00 euros/año, más I.V.A.

Prestación del servicio en negocios de todo tipo tales como hostelería, comercio, y actividades en general: 139,00 euros/año más I.V.A.

Estas tasas se verán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se establezca.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifa.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º

1. El devengo periódico de la tasa tendrá lugar coincidiendo con los dos semestres del año natural.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

NÚMERO 5.174

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Cese de Teniente de Alcalde y delegación de servicios*

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

Hace saber: Que por el presente edicto se hacen públicas las dos resoluciones siguientes dictadas por esta Alcaldía en materia de su competencia con fecha 22 de julio del corriente:

1.- Resolución por la que cesa a D. Reinaldo Barranco Ávila del cargo de Tercer Teniente de Alcalde.

2. Resolución por la que cesa a D. Reinaldo Barranco Ávila como Concejal Delegado de Obras y Servicios, y Agricultura, quedando las funciones temporalmente adscritas a la Delegación de Personal, Empleo, Contratación, Seguridad, Participación Ciudadana y Comunicación, y a la Delegación de Asuntos Sociales e Igualdad.

Lo que se publica de conformidad con los arts. 44.2 y 46 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vegas del Genil, 9 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.175

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos 3/2016/3/CCE.SC y plantilla*

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016/3/CCE/SC y de modificación de la plantilla municipal que figura en el presupuesto de 2016, adoptado en sesión de 28 de julio del corriente y con exposición pública en el BOP de 4 de agosto, se eleva a definitivo, publicándose resumido a nivel de capítulos así como la modificación de la plantilla.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º Las bajas deberá cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

A) Los elementos esenciales de aquellas. Cuando supongan un aumento de la base imponible respecto de la declarada por el interesado, la notificación deberá expresar de forma concreta los hechos y elementos que la motivan.

B) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

C) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º La recogida se efectuará los lunes, miércoles y viernes, en distintos puntos. Tales lugares son: Cortijo La Paz, Cortijo Piedras Blancas, Cortijo Cuatro Hermanas, Cruce de Torvizcón y Cortijo Venta de Chaparro.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA**Disposición Final**

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 24 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

1.- MODIFICACION CREDITOS.

Modalidades:

a) Concesión crédito extraordinario: 12.265,00 euros;

b) Suplemento de crédito: 2.757,00 euros

Total altas: 15.022,00 euros

Financiación: Baja otras partidas de gastos (CAP VI)

ALTAS - BAJAS

CAP. VI. Inversiones reales: + 8.822,00 euros -
15.022,00 euros

Total = - 6.200,00 euros

CAP. II. Bienes y servicios: + 6.200,00 euros.

2.- MODIFICACION PLANTILLA.

Supresión de 2 puestos de auxiliar de guardería

Creación de 1 puesto de educador/a guardería

Vegas del Genil, 24 de agosto de 2016.-El Alcalde-
Presidente, Leandro Martín López.

NÚMERO 5.163

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE
ZAFARRAYA (Granada)***Exposición al público Cuenta General 2015***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 18 de agosto de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ventas de Zafarraya, 19 de agosto de 2016.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.172

**COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO" DE SALOBREÑA***Convocatoria a asamblea general ordinaria***EDICTO**

D. Antonio Alonso Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. del Rosario" de Salobreña (Granada),

HACE SABER: Que, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar asamblea general

ordinaria que tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, sita en la c/ Fábrica Nueva, 47, de Salobreña, el viernes, 23 de septiembre de 2016, a las 19 horas, en 1ª convocatoria, y a las 19:30 horas, en 2ª convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea, para su aprobación, si procede.

2º Informe del Sr. Presidente.

3º Informe del agua desde enero a septiembre del presente año.

4º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salobreña, 23 de agosto de 2016.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.027

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO,
IGUALDAD Y TRANSPARENCIA*Aprobación de la convocatoria de Becas Madres
Jóvenes Estudiantes 2016-2017***EDICTO****CONVOCATORIA DE BECAS MADRES JÓVENES
2016-2017**

Expte. Admvo.: 16/862

El Alcalde en Funciones, en virtud de Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de julio de 2016,

HACE SABER: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 y Decreto del Alcalde en Funciones de fecha 24 de agosto de 2016, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobación de la convocatoria en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva de Becas Madres Jóvenes Estudiantes 2016-2017.

Visto expediente núm. 862/2016 de Igualdad relativo a la Aprobación de la convocatoria en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva de Becas Madres Jóvenes Estudiantes 2016-2017, en el que consta informe técnico de 6 de julio de 2016 de la Responsable de Subvenciones con el visto bueno del Coordinador General, que dice:

Por Acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, fue aprobado por Acuerdo núm. 742 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2015.

Consta en el expediente administrativo informe técnico emitido por la Agente de Igualdad con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Igualdad, favorable a la citada convocatoria.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; y a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 1, Becas Madres Jóvenes Estudiantes, en la cuantía total máxima de 68.514,00 euros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Con cargo a la partida 0404 23102 48000 del ejercicio 2016: 36.154,00 euros

Con cargo a la partida 0404 23102 48000 del ejercicio 2017: 32.000,00 euros

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de sesenta y ocho mil quinientos catorce euros (68.514 euros), en el concepto, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el ejercicio 2016 y 2017 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Bases reguladoras.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2. El plazo de presentación de solicitudes, será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto.- Cuantía de la subvención. El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 601,00 euros.

Séptimo.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en parti-

cular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirán los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo.- Publíquese la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa."

Granada, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Baldomero Oliver León (Delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016).

NÚMERO 5.028

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Convocatoria de subvenciones 2016 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Líneas 4 y 5)

EDICTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016 DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD (LÍNEAS 4 y 5)

Expte. Admvo.: 16/863

El Alcalde en Funciones, en virtud de Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de julio de 2016,

HACE SABER: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016 y Decreto del Alcalde en Funciones de fecha 24 de agosto de 2016, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Líneas 4 y 5) para el ejercicio 2016.

Visto expediente núm. 863/2016 de Derechos Sociales relativo a la Aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de

la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Líneas 4 y 5) para el ejercicio 2016, donde constan informes técnicos e informe jurídico emitido por la Responsable de Subvenciones que básicamente dice:

Por Acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fue aprobado por Acuerdo núm. 742 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2015.

A tal efecto, constan en el expediente administrativo informes técnicos favorables a la citada convocatoria.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Importe total por Línea y Modalidad	Desglose por anualidad	Aplicación presupuestaria
Línea 4. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS/PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES. MODALIDAD DE MANTENIMIENTO.- 90.000,00	72.000,00€	0405 23104 48100 del ejercicio 2016
	18.000,00€	0405 23104 48100 del ejercicio 2017
Línea 5. SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. MODALIDAD DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.- 50.000,00€	40.000,00€	0402 23104 49000 del ejercicio 2016
	10.000,00€	0402 23104 49000 del ejercicio 2017

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2016 y 2017 que se contemplan en el apartado primero.

Tercero.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Bases reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

2. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto.- Cuantía de la subvención y forma de pago.- El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será el siguiente:

- Línea 4 Modalidad Mantenimiento: 3.000,00 euros
- Línea 5 Modalidad Sensibilización Social: 6.000,00 euros

No se subvencionará más de un proyecto/programa por entidad y Línea de subvención. En el caso de que una entidad presente más de un programa/proyecto en la misma Línea, se tendrá en cuenta el que obtenga mayor puntuación.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

1. Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80% del importe total.
2. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Séptimo.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo.- Publíquese la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa."

Granada, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Baldomero Oliver León. (Delegación por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016).

NÚMERO 4.813

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD

Convocatoria 20 Huertos de Ocio en Parque Alquerías (La Chana)

EDICTO

La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en virtud de Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016,

HACE SABER: Que, en fecha 04 de julio de 2016 ha dictado Decreto disponiendo:

"1. Con fecha de 25 de mayo de 2016 se dictó Decreto de extinción de uso de los siguientes huertos de ocio ubicados en el Parque de las Alquerías de La Chana; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, debiéndose ofertar para su ocupación.

2. El artículo 9 y siguientes de la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para mayores y otros colectivos, recoge el proceso procedimental de adjudicación de los huertos.

Por lo que conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para mayores y otros colectivos del Ayuntamiento de Granada, aprobada por Pleno con fecha 22 de febrero de 2013 (BOP 31/05/2013), DISPONGO:

a) Aprobar la convocatoria de concesión de licencias de uso de huertos de ocio para personas mayores, según la citada Ordenanza y bajo las siguientes condiciones:

- Régimen de concesión: concurrencia.
- Numero de Huertos de Ocio objeto de la convocatoria: VEINTE (20), en concreto los huertos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

- Ubicación: Parque de las Alquerías (Chana).

b) Según indica el art. 10 de la Ordenanza reguladora podrán ser personas beneficiarias del uso de los huertos de ocio las personas que cumplan lo siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronadas en el municipio de Granada, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

- Ser persona pensionista o jubilada mayor de 55 años, que no lleva a cabo ninguna otra actividad remunerada.

- Encontrarse, según informe médico, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge/pareja de hecho, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.

- No tener la propiedad o la posesión de parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

- No haberse sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haberse privado de la parcela de la que fuera adjudicataria.

- No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes.

- Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.

c) Como establece el art. 11 punto 5 de la citada Ordenanza, si el número de solicitantes fuese superior a los huertos ofertados se realizará sorteo, siendo el orden de elección de huertos según el orden de salida en dicho sorteo.

d) Modelo de solicitud: Será el normalizado conforme al Anexo I, que podrá solicitarse en las Oficinas de Información del Ayuntamiento de Granada y en la página web www.granada.org.

e) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de Información y Registro, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Decreto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)."

Granada, 14 de julio de 2016.-La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

ANEXO I: SOLICITUD DE USO DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES	Expte.
	ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO	TELÉFONO

DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO:

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la licencia de ocupación de los Huertos de ocio para mayores (Art 10 de la Ordenanza).

SOLICITA:

Se admita a trámite la presente solicitud para poder optar a la concesión de licencia de una parcela de los Huertos de ocio para mayores.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotografía reciente tamaño carnet.
- Informe médico emitido por persona facultativa competente que deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- Autorización de la persona interesada para que el Ayuntamiento pueda recabar de la Agencia Tributaria, datos que posea sobre la misma en relación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015.
- Declaración responsable de que se cumple con los requisitos exigidos en las letras c) d) e) f) g) de la Ordenanza (Art 10).

Granada de de 201
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE